



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo con acción real (Apelación de Sentencia), proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, el cual se encuentra pendiente de admisión. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, Doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN –APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	OSCAR LUIS GÓMEZ GARCÍA –CC. 78.688.606
Apoderado	Dr. HENRY DANIEL SOLERA SÁNCHEZ –CC. 1.003.061.181 y T.P. 295.116 del C.S.J.
DEMANDADA	NELLY DE JESÚS MURILLO HERRERA –CC. 34.992.256
Apoderado	Dra. Bleider Astrid Castillo Mercado –CC. 32.714.989 y T.P. 58.239 del C.S.J.
VINCULADA - Litisconsorte	MARÍA DEL SOCORRO HERRERA DE MURILLO –CC. 34.961.890
Apoderado	Dr. PEDRO DAVID CAUSIL MERCADO –CC. 1.067.945.218 y T.P.349.975 del C.S.J.
RADICADO	23001400300320210072301
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
ASUNTO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y atendiendo lo preceptuado en el artículo 321 y ss del CGP y la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia, dentro del presente proceso.

En consecuencia, **DAR TRASLADO** a la parte que apeló, para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente, por escrito, la sustentación del recurso de apelación (Artículo 12 Ley 2213/2022).

SEGUNDO: En la sustentación, no hay lugar a abordar nuevos puntos o



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

inconformidades no cuestionados o formulados ante el A-quo.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase a su vez, el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Las sustentaciones del recurso deben ser remitidas al correo electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ef71a9cc1111bd78c63de0ce35b4feb6fa900151e4f9da3e52e288a9f3513c**

Documento generado en 12/02/2024 03:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>